



Resolución de Secretaría General N° 023 -2018-ITP/SG

Lima, 15 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 335-2018-ITP/DO de fecha 12 de febrero de 2018, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 1258-2018-ITP/OPPM de fecha 6 de marzo de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 3920-2018-ITP/OA de fecha 13 de marzo de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 454-2018-ITP/OA-ABAST, y el Informe n.º 135-2018-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 07-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año 2018, incluyéndose con número de referencia PAC 2, el procedimiento de selección para la "Ejecución de obra sistema de utilización en media tensión para el CITE Huaura";

Que, mediante Memorando n.º 1258-2018-ITP/OPPM de fecha 6 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000001138, por el monto de S/ 145 816.94 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis y 94/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2018, garantizando el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, con Memorando n.º 3920-2018-ITP/OA de fecha 13 de marzo de 2018, recaído en el Informe n.º 454-2018-ITP/OA-ABAST del Área de



Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de adjudicación simplificada para la "Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 20-10 kV para el PIP instalaciones de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22° del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento y que en el caso de la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido, el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.° 135-2018-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación para la "Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 20-10 kV para el PIP instalaciones de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;



Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación para la “Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 20-10 kV para el PIP instalaciones de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima” y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación para la “Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 20-10 kV para el PIP instalaciones de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima”, por el valor referencial de S/ 145 816.94 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis y 94/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección para la “Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 20-10 kV para el PIP instalaciones de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima”, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jesús Uvaldo Belleza Ruiz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Roberto Valdivia Santana Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Óscar Severino Llauca Palomino Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Liliana del Pilar Virginia Rospigliosi Álvarez Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Luis Rubén Regalado Mendoza Segundo Miembro – Con conocimiento técnico





Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General